CONTRATO N°:	4600012342 de 2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. NIT N°. 890.900.286-0.
CONTRATISTA:	TIGLOBAL S.A.S. NIT.N°. 901.039.004-7
OBJETO:	Mejoramiento del Sistema de Información Unificado de la Secretaría de Educación Departamental.
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ML ($260.166.418), IVA INCLUIDO DEL 19%**
PLAZO:	Tres (3) meses, contados desde la firma del Acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D2020070000001 del 01/01/2020, delegada para contratar mediante Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, los Decretos Nacionales N°. 1082 de 2015, N°. 1851 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, con Nit N°. 890.900.286-0, de una parte y de la otra, **OSCAR MAURICIO CORTES PINZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.577.628, como representante legal de la firma **TIGLOBAL S.A.S**. con Nit N°. 901.039.004-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato previo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **12186**, el cuál fue informado en sesión del 18 de Agosto de 2021, del Comité Interno de Contratación, de la Secretaria de Educación, mediante Acta N°. 40, adjudicado mediante la Resolución N°. S 2021060086362 del 19/08/2021, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** Mejoramiento del Sistema de Información Unificado de la Secretaría de Educación Departamental. **PARAGRAFO**. **ALCANCE**. **DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** entregará a la Secretaría de Educación, del Departamento de Antioquia, el sistema actual SI SEDUCA con los mejoramientos planteados y otros que se puedan determinar en la ejecución del proyecto, utilizando el framework de desarrollo definido por SEDUCA, acompañamiento durante la salida a producción, corrección de errores dentro de la garantía del producto, capacitación al personal que se defina y una bolsa de horas para desarrollos o mejoras adicionales al sistema que puedan resultar de la puesta en producción del sistema; todo esto con el fin de contar con una aplicación web actualizada en sus funcionalidades que permita una mejor captura y aprovechamiento de información**. SEGUNDA: VALOR. DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ML ($260.166.418), IVA INCLUIDO DEL 19%. TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato**,** la Secretaría de Educación, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N3500046772 - Fecha de creación e impresión: 16-06-2021. - $269.210.199, **Rubro Presupuestal**: 2320202008/151F/01010/C22015/020281 FONDOS COMUNES y con Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) N°. 4500054324 con fecha de creación del 25-08-2021 y fecha de impresión del 31-08-2021, por valor de $**260.166.418. CUARTA**. **FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a efectuar pagos mensuales, de acuerdo con la facturación de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, pagaderos dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura en la Secretaría de Hacienda del Departamento y según disponibilidad del PAC, donde se visualice el producto y fecha de entrega acorde con la fecha de la factura, de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley N°. 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1º.** Los pagos se realizarán contra los servicios y/o bienes efectivamente prestados y para el caso de servicios, el no cumplimiento de indicadores de Acuerdo al Nivel de Servicios (ANS) se convertirá en tiempo de servicio al final del contrato. Para todos los pagos **EL CONTRATISTA** deberá: **a).** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio; **b).** Aportar el Certificado de Paz y salvo actualizado de aportes a seguridad social y parafiscales; **c).** Certificado de cuenta bancaria y **d).** RUT. **PARÁGRAFO 2º**. Todos los pagos requieren certificación de recibido a satisfacción emitida por la supervisión asignada y este se hará teniendo en cuenta las constancias de entrega de cada uno de los productos. **PARÁGRAFO 3º.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura en la Secretaria de Hacienda, del Departamento y según disponibilidad del **PAC. PARÁGRAFO 4º**. De las facturas u órdenes de pago presentadas que se originen en el presente contrato, al contratista, se

les retendrá, cuando aplique, el valor autorizado para las estampillas aplicadas por el Departamento de Antioquia y reglamentadas en la ordenanza Nº. 29 de 2017, libro 6 titulo1, así: 1% (Antes de IVA) Estampilla Pro-hospitales; 0.6% (Antes de IVA) Estampilla Pro-desarrollo Departamental; 2% (Antes de IVA) Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor; 0.4% (Antes de IVA) Estampilla Politécnico Colombiano; 0.4% (Antes de IVA) estampilla Universidad de Envigado; 1% (Antes de IVA) Tasa Pro-deportes y/o los que se generen en debida forma en dicha dependenca.**PARÁGRAFO 5º:** En ningún caso se tramitará el pago final al contratista, si no ha suscrito con el supervisor el Acta de Terminación del contrato. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de Tres (3) meses, contados desde la firma del Acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2021.**SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**.- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; **2**.- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **3**.- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **4**.- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; **5**.- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **6**.- Propender por el logro de los productos pactados; **7**.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **SÉPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: **1.-** Garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información y no publicar, suministrar o divulgar entre sus empleados o terceros la información que ya esté alojada, desarrolle y almacene en los servidores de la entidad; **2.-** Diligenciar el acuerdo o compromiso de confidencialidad, para salvaguardar la información que le sea entregada para estudio y procesamiento, como parte de la respectiva implementación y operación del servicio contratado, así como toda aquella a la que tenga acceso, conozca u obtenga en desarrollo de la prestación del servicio; **3.-** Asegurar que todo el código fuente que se desarrolle en el proyecto de mejoramiento del sistema, será propiedad del Departamento de Antioquia; **4.-** Acatar el manual de lineamientos de seguridad de la Información del Departamento de Antioquia; **5.-** Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada; **6.-** Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad; **7.-** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato suscrito; **8.-** Entregar los productos propios del servicio a prestar en forma oportuna y ajustada a los requerimientos técnicos; **9.-** Cambiar y/o ajustar el producto que llegare a presentar irregularidades en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas; **10.-** Garantizar la calidad de los productos a partir de la fecha de recibo a satisfacción; **11.-** Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad; **12.-** Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar; **13.-** Suministrar al Departamento de Antioquia y/o al Supervisor designado del contrato, toda la información que se requiera con el fin que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como legales a que haya lugar en razón del contrato; **14.-** Reportar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato; **15.-** Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato; **16.-** Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación y/o Supervisor; **17.-** Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato; **18.-** Entregar original y copia de la factura, que relacione el producto y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social, junto con la fotocopia de la tarjeta profesional y cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio**; 19.-** Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato; **20.-** Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **21.-** Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, del Departamento de Antioqui, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley; **22.-** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal

propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia; **23.-** Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del municipio de Medellín donde se ejecute el contrato, de ser requerido; **24.-** Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial de **EL CONTRATANTE** y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con **EL CONTRATISTA**; **25.-** Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento -Secretaría de Educación; **26.-** Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas; **27.-** Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **28.- EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo; **29.-** Cumplir durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo con respecto a la pandemia del COVID-19, aplicando el protocolo de bioseguridad adoptado para el sector; **30.-** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo, por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato; **31.-** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: **1.-** Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio; **2.-** Verificar el cabal cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y de las obligaciones del contrato a través de la supervisión del mismo; **3.-** Asignar por parte del Departamento un supervisor para el contrato quien deberá realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del mismo; **4.-** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **5.-** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos parciales cuando haya lugar a ellos y para el pago final; **6.-** Mantener comunicación entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, para hacer seguimiento, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo; **7.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** conozca en lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia; **8.-**Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe la Secretaria de Educación del Departamento Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4º de la Ley N°. 80 de 1993, deberá: **a)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Nº. 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DECIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto Nº. 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse, se constituirá póliza de cumplimiento con los

siguientes amparos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. contados a partir de la terminación del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a (200 SMMLV), teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto N°. 1082 de 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1º**. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº. 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley Nº. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nº. 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD. PARÁGRAFO 2º.** Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual propio para el mismo objeto. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Ley N°. 715 de 2001 y en los Decretos Nacionales N°. 1851 de 2015 y N°. 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse, ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley N°. 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley N°. 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA**

deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N°. 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que **EL DEPARTAMENTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a **EL DEPARTAMENTO**, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DECIMA OCTAVA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda **EL CONTRATISTA**, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA NOVENA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº. 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1º**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente dentro de los meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley N°. 1474 de 2011. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** De conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN EL CONTRATISTA** manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Resolución de adjudicación, acta del comité interno de contratación y acta del comité de orientación y seguimiento, propuesta y la propuesta, los

documentos legales de **EL CONTRATISTA**, el contrato, así como las actas y acuerdos de ajustes realizados por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Medellín, del Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto la Ley N°. 80 de 1993 y el Decreto Nacional N°. 1082 de 2015. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicara en el Portal Único de Contratación Secop II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley N°. 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los, 31 AGO 2021

EL CONTRATANTE,

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

OSCAR MAURICIO CORTES PINZÓN
C.C.N°. 79.577.628 de Bogotá D.C.(C/ma)
Representante Legal **TIGLOBAL S.A.S.**

Proyectó: *2021/08/31*	Revisó y Aprobó: *2021/08/31*
Ab. Oscar Sánchez Murtel *Profesional Universitario*	*Dr Carlos Eduardo Celis Calvache,* *Director de Asuntos Legales*